

* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

* Los datos requeridos del solicitante en el modelo, así como su firma.

* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

El modelo de instancia, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», puede obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) en IAAP-formación-cursos convocados-impreso de solicitud.

—Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 20 de octubre de 2006.

—Diploma de participación: A los alumnos seleccionados, que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que, habiendo sido seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas. No obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos que se soliciten.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2006.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO**

2646

DECRETO 198/2006, de 19 de septiembre de 2006, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo a efectuar una encomienda de gestión de servicios al Instituto Tecnológico de Aragón para la creación de una plataforma de formación a distancia, y el diseño y ejecución de dos acciones formativas.

La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo establece como uno de los fines de esta cooperación el contribuir al progreso humano, económico y social de los pueblos más desfavorecidos. Esta política se desarrolla directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón e, indirectamente, a través de organizaciones no gubernamentales de desarrollo con implantación en el territorio de Aragón y entidades que actúen en el ámbito de dicha cooperación, siempre que estas actuaciones tengan carácter no lucrativo.

La política de cooperación para el desarrollo se lleva a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- Ayudas que contribuyan a satisfacer las necesidades básicas.
- Ayudas dirigidas a programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos.
- Ayudas de emergencia y humanitaria.
- Programas de educación y sensibilización.
- Ayudas a las iniciativas y redes de comercio justo.
- Ayudas a la formación de cooperantes y voluntarios aragoneses que colaboren en programas de desarrollo.

El Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en

materia de cooperación para el desarrollo aprobado por Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 10 como Modalidad dentro de las ayudas a programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos, la realización de programas de formación y asistencia técnica. De acuerdo con este artículo, estos programas están destinados ya a mejorar los conocimientos o la preparación de personas o colectivos de los países más desfavorecidos, ya a la adecuada ejecución de las intervenciones. La Administración de la Comunidad Autónoma podrá prestar asistencia técnica en el caso de los programas de formación dirigidos a elevar la capacitación de los recursos humanos de los países más desfavorecidos y a la mejora del funcionamiento de las estructuras básicas de carácter económico y social. En el caso de ejecución directa por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de programas de formación, la Comisión de Valoración y Evaluación en materia de cooperación para el desarrollo regulada en su Capítulo IX, podrá recabar de las diversas instituciones públicas y privadas relacionadas con el contenido de aquéllos la asistencia y colaboración necesaria para su adecuada ejecución.

El Plan Anual de la Cooperación aragonesa para el Desarrollo (2006) señala entre sus prioridades sectoriales, siguiendo el Plan Director (2004-2007), «la dotación y mejora de las infraestructuras económicas, prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social que permitan el desarrollo de los pueblos». El impulso de la estrategia de asociación, el fortalecimiento de los sectores productivos y la formación de recursos humanos, se configuran como sus estrategias de actuación en este año.

La formación de los recursos humanos de los países más desfavorecidos para que puedan prestar de una manera más eficiente y eficaz los servicios sociales básicos o para favorecer la promoción del desarrollo sostenible de sus países sigue siendo una prioridad en este año 2006. En este sentido se incluye en el actual Plan Anual el diseño de un plan de formación on-line para impartir capacitación sobre todos aquellos temas que sean de interés para la cooperación aragonesa para el desarrollo y que contribuyan a una mayor efectividad de los proyectos y programas que se realicen sobre el terreno. Es en estos ámbitos donde el uso de la Tecnología de la Información y la Comunicación puede permitirnos llegar a un mayor número de personas; sobre todo posibilita dar acceso al aprendizaje a colectivos que están prácticamente marginados de la formación presencial.

A este respecto, el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, que tiene asignadas las competencias en materia de cooperación para el desarrollo, ha solicitado asistencia al Instituto Tecnológico de Aragón que es un Centro Tecnológico fundado en 1985 y cuyas actividades se centran en la investigación y el desarrollo, la prestación de servicios y el soporte técnico, la difusión tecnológica y la formación guiada a petición del cliente.

En el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establece que podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de diferente Administración la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, teniendo en cuenta que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El artículo 38 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que la encomienda de gestión a un órgano administrativo de distinto Departamento de aquél al que pertenezca el órgano encomendante, o la efectuada en favor de un organismo público dependiente de otro Departamento de la Administración autonómica, precisará de la previa autorización del Gobierno de Aragón. Asimismo determina que el Decreto o la Orden mediante los que se autorice la encomienda de gestión contendrá el régimen jurídico de la misma, con mención expresa de la actividad o actividades a las que afecte, plazo de vigencia, naturaleza y alcance de la gestión encomendada y obligaciones que asuman el órgano o la Entidad encomendadas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de septiembre de 2006,

DISPONGO

Primero.—El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo encomienda al Instituto Tecnológico de Aragón la creación de una plataforma de formación a distancia, y el diseño y ejecución de dos acciones formativas en las temáticas de recursos hídricos y gestión de la I+D+I.

Segundo.—El alcance de la encomienda de gestión se concreta en los siguientes aspectos: será responsabilidad del Instituto Tecnológico de Aragón en el desempeño de esa gestión, la creación e implantación de una plataforma para la formación a distancia en materia de cooperación para el desarrollo siguiendo las líneas de actuación marcadas por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo; así como el diseño y ejecución de dos acciones formativas para esta plataforma.

Tercero.—Para el mejor desempeño de la tarea encomendada, el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, asignará al Instituto Tecnológico de Aragón la cantidad de 100.000 euros con cargo al Fondo de solidaridad con los países más desfavorecidos para el año 2006.

Esta asignación se producirá por adelantado a la propia realización de la gestión encomendada, puesto que se considera intrínseco a la gestión, el desembolso de cantidades para la confirmación y garantía de prestación de determinados servicios. La justificación de los gastos realizados de acuerdo a esta encomienda de gestión se realizará ante la Dirección General de Asuntos Europeos y Acción Exterior del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, presentando las correspondientes facturas y documentos justificativos derivados de la creación de una plataforma de formación a distancia y del diseño y ejecución de las dos acciones formativas, así como un Informe final donde se especifiquen los detalles de dichas actuaciones y, en particular, el balance final tanto económico como de resultados prácticos. El plazo para la presentación de esta justificación será el establecido para la vigencia de la encomienda de gestión.

Cuarto.—La encomienda de gestión recogida en este Decreto tendrá la vigencia necesaria hasta que finalicen las actuaciones mencionadas y su evaluación, y en todo caso hasta el 16 de agosto de 2007.

Quinto.—El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 19 de septiembre de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

2647

ORDEN de 13 de septiembre 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan los premios extraordinarios de bachillerato correspondientes al curso 2005-2006.

Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 89 que el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

En tanto la citada ley regule la convocatoria anual de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, la Orden de 13 de diciembre de 1999 (Boletín Oficial del Estado del 25) establece, en su artículo tercero, que las Administraciones educativas podrán convocar anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato como reconocimiento oficial de los méritos, basados en el esfuerzo y en el trabajo, de los alumnos que cursan estos estudios con excelente rendimiento académico.

El Decreto 125/2006, de 9 de mayo del Gobierno de Aragón, habilita a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte.

Esta Orden ha cumplido el Decreto legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Presidente y del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 33, Información y audiencia públicas.

Por todo lo anterior, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 12/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y con el fin de realizar la convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato y a propuesta de la Directora General de Política Educativa, dispongo:

Primero.—*Objeto de la convocatoria.*

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2005/2006.

2. En cada provincia podrá concederse un Premio Extraordinario por cada 1.000 alumnos, o fracción superior a 500, matriculados en segundo curso de Bachillerato. En las provincias en el que el número de alumnos matriculados en el curso indicado sea inferior a 500, podrá concederse un Premio Extraordinario.

Segundo.—*Asignación económica y características de la ayuda.*

1. El importe de los premios se concederán con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2007, aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002 hasta una cuantía máxima de 6.300 euros.

2. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2007.

Tercero.—*Premios.*

1. Cada uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón estará dotado con un importe de 900 euros.

2. Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Bachillerato podrán optar previa inscripción al Premio Nacional de Bachillerato que convoque el Ministerio de Educación y Ciencia.

3. A los alumnos que hayan obtenido el Premio Extraordinario de Bachillerato, les será consignada la distinción en su expediente académico por el Secretario del centro en el que realizaron la inscripción.

Cuarto.—*Participantes.*

Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos que hayan cursado y superado los dos cursos (primero y segundo)